

CALAMA,
Diciembre 01 de 2017.-

SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA DICTADO LA

N° 010.- /

VISTOS:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Ferias Navideñas para el año 2017, el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el Memorandum N° 1.617, de fecha 23 de Noviembre de 2017, emanado de la Dirección de Inspección Municipal; el Acuerdo N° 258, de fecha 22 de Noviembre de 2017 del Concejo de esta I. Municipalidad de Calama; la Providencia de la Srta. Alcaldesa de la Comuna de Calama Subrogante, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo de 2002:

O R D E N O

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, el funcionamiento de las FERIAS NAVIDEÑAS en la Comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

- A. ESTACIONAMIENTO FERIA MODELO. UBICADO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS, CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.
- B. FERIA UBICADA EN AVDA. NUEVA PONIENTE, ENTRE CALLE ANTOFAGASTA Y PASAJE SAN LORENZO Y EN FELIX HOYOS ENTRE AVDA. NUEVA PONIENTE Y CALLE VIVAR.

Cuadro N° 1
DE LOS PROCESOS
Puesto Feria Navideña

ACTIVIDAD	PROCESO	FECHAS
Ubicación	<ul style="list-style-type: none">Estacionamiento feria modeloCalle nueva entre calle Antofagasta y pasaje San Lorenzo.Calle Félix Hoyos entre calle Nueva Poniente y Calle Vivar	
Postulaciones	Carta dirigida al Sr. Alcalde (particulares). Listado de socios de las agrupaciones y/o sindicatos.	Recepción hasta el 24 de Noviembre.
Pagos	Subdepto. de Rentas	Lunes 27, Martes 28 y Miércoles 29 de Noviembre.
Sorteo	Dependencias Municipales	Jueves 30 de Noviembre
Instalación	Armado de módulo de material sólido (artículo 9)	Desde el 01 de Diciembre hasta el 05 de Diciembre.
Funcionamiento	Atención de público desde las 10:00 a las 24:00 Hrs. El día 24 de Diciembre la atención será hasta las 03:00 Hrs. Del día 25	Desde el día 06 al 25 de Diciembre
Desarme		Hasta el 27 de Diciembre
Venta de papel de regalo cintas y otros		
Ubicación	<ul style="list-style-type: none">Calle Antofagasta entre calle Vivar y calle Nueva Poniente	
Postulación	<ul style="list-style-type: none">Carta dirigida al señor Alcalde	Hasta el 24 de Noviembre
Pagos	<ul style="list-style-type: none">Subdepto de Rentas	Lunes 4 y martes 5 de Diciembre
Sorteo	<ul style="list-style-type: none">Dependencias Municipales	Miércoles 6 de Diciembre a las 15:00 Hrs.
Funcionamiento		Desde el 18 de Diciembre al 25 de Diciembre

**Cuadro N° 2
DE LOS VALORES POR DÍA**

GIRO	FUNCIONAMIENTO	PISO	ASEO
Juguetes y artículos de regalo	0.10 U.T.M.	0.08 U.T.M.	0.02 U.T.M.
Alimentos al Paso	0.12 U.T.M.	0.08 U.T.M.	0.02 U.T.M.
Papel de regalo tarjetas	0.02 U.T.M.	0.08 U.T.M.	0.02 U.T.M.
Ambulante heladero	0.09 U.T.M.		

ARTICULO 2°.- Las ferias señaladas y mencionadas en el artículo N°1 y otras ferias que se instale en un lugar distinto a los señalados en la presente Ordenanza, deberá contar con un permiso de instalaciones provisionales de acuerdo al artículo N° 24 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, requisito indispensable para su funcionamiento, Además, deberán presentar el contrato de arriendo o la autorización de los propietarios de los terrenos que ocuparán. Del mismo modo deberán cumplir con todas las normativas legales de los organismos competentes (SEC, Servicios de Impuestos Internos, Seremu de Salud, etc.). Junto con lo anterior deberán cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Ley del Consumidor y Leyes similares.

ARTÍCULO 3°.- Toda persona que desee trabajar en la feria navideña, debe entregar su solicitud en Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calama, la cual debe contener nombre completo, número de RUT, Dirección Particular, número telefónico y especificar claramente el rubro que venderán. Estas solicitudes serán recibidas hasta el día 24 de Noviembre de 2017, en horario de 08:00 a 12:30 horas. El pago de los permisos por funcionamiento deberán ser pagados los días 27, 28 y 29 de Noviembre, y en el caso de la venta de papel de regalo, cintas y otros, serán los días 4 y 5 de Diciembre, dejándose presente que todos los comerciantes deberán pagar el periodo completo de funcionamiento, independiente que se instalen en fecha posterior a la fecha oficial de inicio de funcionamiento o hagan retiro antes de la fecha estipulada.

Asimismo, las asociaciones, sindicatos, etc. Interesadas en participar en esta actividad, deberán presentar las nóminas de postulantes de sus respectivas organizaciones, cumpliendo con los requisitos que se mencionan en el primer párrafo del presente artículo.

Las Direcciones de Inspección y Finanzas, evaluarán las nóminas de las distintas organizaciones y resolverán la cantidad de instalaciones que serán dispuestas para éstas.

ARTÍCULO 4°.- El día 30 de Noviembre del presente, a las 15:00 horas, en dependencias Municipales se realizará el sorteo de adjudicación de puestos que funcionarán en Avda. Nueva Poniente entre calle Antofagasta y Pasaje San Lorenzo y calle Félix Hoyos con Avda. Nueva Poniente, para todos aquellos comerciantes que no pertenezcan a organizaciones.

Los comerciantes interesados, podrán elevar una única solicitud, atendiendo el carácter personal e intransferible del permiso Municipal.

Los interesados deberán estar presentes al momento del sorteo, en casos debidamente justificados, será aceptado un reemplazante con Poder Notarial simple en caso de ausencia del postulante interesado.

Los postulantes que no resultaren adjudicados en este sorteo, se les hará devolución del valor pagado, asimismo, a aquellos que por causas justificada de debidamente documentada no se encontraren al momento del sorteo.

La persona que habiendo participado en el sorteo correspondiente y hubiese sido favorecida con un sitio y lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado en el momento de su postulación.

ARTÍCULO 5°.- En los valores señalados en el recuadro N° 2 del artículo 1° (feria Avda. Poniente), se incluirán el pago de funcionamiento, piso y aseo.

(Cont. Ordenanza N° 010, de fecha 01 de Diciembre de 2017).

Por otra parte las instalaciones eléctricas, como así, la presentación y aprobación de los planos eléctricos ante la SEC será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones gremiales de comerciantes y de los locatarios que participen en forma particular.

ARTÍCULO 6°.- El plazo para instalar los locales comerciales registrá desde el 01 al 05 de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO 7°.- El permiso Municipal es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido; subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al Municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización y sancionado con una multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M.

ARTÍCULO 8.- Todo puesto que no expendiendo alimento deberá regular su consumo de iluminación, se recomienda utilizar ampolletas ahorro de energía o sistema LED para disminuir el consumo y tener una mejor iluminación. Por lo cual queda estrictamente prohibido el uso de cocinillas de cualquier tipo, hornos eléctricos, hervidores, microondas, neveras eléctricas y en general todo artefacto que implique un consumo excesivo de energía eléctrica, dado que el consumo por local no debe exceder de 500 watts como máximo.

ARTÍCULO 9.- En la construcción de los puestos, se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de plancha aglomerada (masisa), choguan, plancha zinc con bastidores metálicos con puerta de acceso, evitando el uso de materiales de desecho que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector. En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

ARTÍCULO 10°.- Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados autorizados por la SEREMI de Salud, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, etc., debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina El Loa.

ARTÍCULO 11°.- Los comerciantes deberán cumplir con las normativas legales de todos los organismos competentes (SEC, Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud Oficina EL Loa, Inspección del Trabajo, etc.) Por otra parte, la Municipalidad no devolverá el valor del permiso aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos.-

ARTÍCULO 12°.- La Municipalidad elaborará los planos de distribución de los puestos. Asimismo, en los planos se indicarán los sitios destinados a la instalación de Alimentos al Paso, los que, para funcionar, deberán cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Seremi de Salud, Oficina El Loa para cada tipo de local, como asimismo, ceñirse solamente a la venta de alimentos indicados en la respectiva Autorización Sanitaria.

Será obligación de todos los contribuyentes que realicen actividad comercial en el sector destinado para estos fines, tomar conocimiento y aplicar las exigencias señaladas en el "INSTRUCTIVO SANITARIO 2016 PARA FIESTAS TRANSITORIAS" impartido por la SEREMI de Salud Oficina El Loa.

ARTÍCULO 13°.- Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra - venta.

La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.

En estos locales, sólo podrá mantenerse música a un volumen moderado, que no produzca molestias a los demás comerciantes y público en general.

ARTÍCULO 14°.- Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios cargado y vigente, de polvo químico seco en lugar visible y de fácil acceso.

Los puestos de alimentos al paso y los carros que utilicen material inflamable, deberán contar con un extintor de 6 kilos como mínimo, además de un receptáculo de 120 litros en donde se dispondrán los restos de comidas lo que deben ir dentro de bolsas plásticas debidamente selladas.

ARTÍCULO 15°.- Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.

ARTÍCULO 16°.- El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 17°.- No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia para venta fuera de los puestos asignados.

ARTÍCULO 18°.- Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria. Cada locatario deberá mantener en forma permanente al interior de su local un receptáculo para la basura de acuerdo a sus necesidades. Para aquellos residuos de gran volumen, cada locatario deberá depositarlos en los lugares de acopio que el Municipio dispondrá.

El horario de extracción de basura será entre las 22:00 y las 03:00 horas cada día.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso (Art. N° 29 Ordenanza N° 005, Abril 27 de 2006).

ARTÍCULO 19°.- Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.

ARTÍCULO 20°.- Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a Ordenanza N° 007 de 29 de Junio de 2006.

ARTÍCULO 21°.- Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, será denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando inhabilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.

ARTÍCULO 22°.- Las instalaciones tanto de la Feria Modelo como de la Feria en Avda. Nueva Poniente, deberán estar completamente armadas un día antes de su funcionamiento respectivamente, según lo indicado en los numerales N° 1 y N°2, del artículo N° 1 de la presente Ordenanza, teniendo como máximo, las 12:00 horas y deberán ser retiradas el día 27 de Diciembre del año en curso antes de las 19:00 horas, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras en el terreno utilizado.

En caso de no retirar las estructuras en la fecha indicada, faculta al Municipio para retirarlas, debiendo el contribuyente asumir los costos que ello genere.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán multas de 1 a 3 U.T.M. a beneficio Municipal. Las personas que injustificadamente no cumplan con la fecha de armado. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

ARTÍCULO 23°.- Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.

ARTÍCULO 24°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores de ella al Juzgado de Policía Local de Calama, a quien se le aplicará una multa de 1 a 3 UTM.

ARTÍCULO 25°.- Queda suspendido el funcionamiento de la feria, durante el día 17 de Diciembre, producto de la votación presidencial que tendrá efecto el día mencionado y por la cercanía con uno de los locales de votación.

ARTÍCULO 26° .- Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio.

{Cont. Ordenanza N°010, de fecha 01 de Diciembre de 2017}.

Transcribese la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa, Primera Comisaría de Carabineros, SEREMI de Salud, Oficina El Loa y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Obras, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Subdepto. de Operaciones para fines que procedan.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: DANIEL AGUSTO PÉREZ, Alcalde l. Municipalidad de Calama;
CARLOS AVALOS MARTÍNEZ, Secretario Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,




CARLOS AVALOS MARTÍNEZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: SEREMI de Salud, Oficina El Loa; Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Primera Comisaría de Carabineros; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Inspección; Obras, Aseo y Ornato, Administración; Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local; Subdepartamento de Operaciones, Transparencias; Concejo; Oficina Gestión; SUDET; Archivo.